CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS – PLURIANUAL PARA LOS JUBILADOS, SUS CONYUGES Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES. ID N° 355.164.

Asunción, 08 de abril de 2019.

Señores:
Presidente y Miembros del Consejo de Administración
Presente

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 54 Acta N° 49 de fecha 28 de noviembre del 2018 por el Consejo de Administración; que resolvió autorizar la realización de los trámites para el llamado y que aprueba las especificaciones técnicas y PBC del llamado en la modalidad de Licitacion Publica Nacional SBE N°01/2018, para la Contratación de Seguro para Excesos de Gastos Medicos Plurianual para los Jubilados, sus Conyuges y Pensionados de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

1. Antecedentes:

a) ID: 355.164.
b) Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación se encuentra prevista para el ejercicio 2019 en los objetos de gastos 260 Gastos por Servicios Tecnicos y Profesionales hasta la suma de Gs. 28.500.000.000, del presupuesto general de gastos tipo 1 aprobado para el presente ejercicio según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°20/2019.
c) Por Resolución DNCP N° 1.161/19 de fecha 02 de abril de 2019 se resuelve "HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA RUMBOS S.A. DE SEGUROS CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS – PLURIANUAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES. ID N° 355.164.

2. Desarrollo

Por Resolución DNCP N° 1.161/19 de fecha 02 de abril de 2019 se resuelve "HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA RUMBOS S.A. DE SEGUROS CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS – PLURIANUAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES. ID N° 355.164.

En ese contexto, este comité evaluador no puede sustraerse de los aspecto que llevaron a la tomar dicha resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por lo tanto, es conveniente analizar de manera detallada lo que establece el pliego de bases y condiciones

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

Carla Díaz Casablanca

Saturnino Delfín Ferreira
Coordinador U.S.M.

Lic. Luis E. Castillo Díaz
Gerente Financiero
Caja Bancaria

ANGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ
ABOGADO

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

respecto a los puntos que fueron objeto de la protesta y que significarón la anulación de la adjudicación recomendada por este comité.

En ese sentido, podemos mencionar que a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el pliego de bases y condiciones no establece de manera clara y objetiva los criterios de evaluación, indicando entre otras cuestiones que el Comité ha realizado una interpretación de calificación de ofertas diferente a lo exigido originalmente en el PBC. Sin embargo, a criterio de este comité y tal como se ha manifestado en el descargo de la protesta al presente proceso, luego del análisis de la oferta presentada por la firma RUMBOS S.A. DE SEGUROS la misma NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el PBC, y que son de suma importancia para esta Convocante.

Por otra parte, y analizando que algunos criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones fueron interpretados de manera distinta y conforme a los intereses Institucionales en el sentido de nuestra función social prevista en la Carta Organica, este comité considera oportuno recomendar la cancelación del mismo, a fin de proceder a la reformulación del pliego de bases y condiciones para un nuevo llamado a licitación donde se establezcan criterios de evaluación mas claros y objetivos en relación de las exigencias en cuanto a la experiencia que deben demostrar los oferentes.

En este sentido, la imposibilidad de evaluar concreta y correctamente la experiencia de un oferente en la prestación de servicios similares implica puede derivar en perjuicio a todas las partes y sobre todo a la Convocante y por tanto, el supuesto legal se halla cumplido y corresponde la cancelación.

El Pliego de Bases y Condicones en su Sección "Instrucciones a los Oferentes" establece Punto 33. DERECHO DE LA CONVOCANTE A DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Así mismo, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o **que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades**, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Conclusión y Recomendación de Adjudicación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, este comité de Evaluación recomienda la CANCELACIÓN del lamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 para la Contratación de Seguro para Exceso de Gastos Medicos Plurianual para los Jubilados, sus Conyuges y Pensionados de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. ID N° 355.164.

Se adjuntan los siguientes documentos:
Resolucion 1.161/09 de la DNCP

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

Carlos Díaz Casabianca

Saturnino Delfín Ferreira
Coordinador U.S.M.

Lic. Luis E. Castillo Díaz
Gerente Financiero
Caja Bancaria

ABOGADO
Mat. Nº 1963